

ACTA NÚMERO 12/2018 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las trece horas con treinta minutos del día viernes nueve de marzo de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción III, y 18, fracciones I, IV, V, XVI y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracciones II, XII, XXI, XXIV, XXV y XLVII, 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XII, XIII, y XXXV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y Manual de Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrada Licenciada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, Magistrados Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez** y Maestro **Victor Manuel Rivero Alvarez** que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del segundo de los nombrados con la asistencia de la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar sesión privada a la cual fueron convocados previamente y que se realiza en los siguientes términos: - - - - -

Mano firmada

En razón de lo anterior el Magistrado Presidente declara abierta la sesión e instruye a la Secretaria General pase la lista de asistencia de los Magistrados asistentes. - - - - -

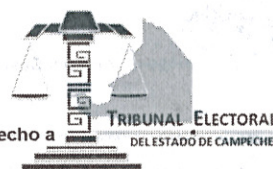
Mano firmada

Acto seguido, la Secretaria General de Acuerdos hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de este órgano colegiado informando al Presidente de la existencia de

Mano firmada



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

Quórum Legal para sesionar.-----

Por tanto, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para que proceda a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, que a la letra dicen:-----

PRIMERO. Acordar la propuesta de cambio de uniformes por guayaberas a todos los servidores jurisdiccionales y administrativos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así como a los integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional.-----

SEGUNDO. Acordar la adquisición de uniformes del personal que labora en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - -

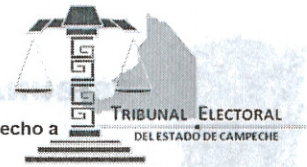
La Secretaria General de Acuerdos hace constar que el Orden del día es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno; por lo que **EN DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**, el Magistrado Presidente, **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, manifiesta que con fundamento en los artículos 18, fracciones V, VII, XI, XVI, y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracciones XIII, XXI, y XXV, 31, fracciones I, XII y XIII, 75 fracciones II,III y VII, 78, fracciones I, II VIII, XXIV, XXV, XXVI, y XLVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y lo establecido en el Manual de Adquisición de Bienes Muebles, Arrendamiento de Bienes Inmuebles y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que señalan:-----

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Artículo 18. El Presidente del Tribunal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:-----
"V. Proponer al Pleno los acuerdos que juzgue conducentes para mejorar el desarrollo de la mejor función jurisdiccional;-----
VII. Representar al Tribunal Electoral en cualquier procedimiento en el que sea parte, ya sea ante las autoridades, así como en los actos oficiales, a no ser que se nombre una comisión para tal efecto; previa aprobación del Pleno, celebrar convenios y contratos, otorgar determinado tipo de poderes y realizar



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo; -----

XI. Dictar las medidas que exija el buen servicio y la disciplina en las oficinas del Tribunal Electoral, así como las urgentes que sean necesarias con el carácter de provisionales, en los asuntos administrativos que competan al Pleno, dándole cuenta oportunamente para que éste resuelva en definitiva; -
XVI. Ejercer el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado al Tribunal Electoral y acordar las erogaciones que deban hacerse con cargo a sus diversas partidas, sin que queden comprendidas en esta facultad las relativas a los tabuladores de puestos y sueldos aprobados, que sólo podrán ser alteradas por concepto de correcciones disciplinarias y en los términos prescritos por la Ley; -----

XXII. Desempeñar las demás atribuciones que le confieren las leyes y el reglamento interior del Tribunal Electoral”. -----

DEL PLENO

Artículo 22. Son atribuciones del Pleno: -----

XIII. Aprobar las adquisiciones, arrendamientos, baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Tribunal Electoral, así como la contratación de obra pública que realice el Tribunal, en ejercicio de su presupuesto de egresos, conforme a las disposiciones legales aplicables, ajustándose a las normas establecidas; -----

XXI. Dictar Acuerdos Plenarios; -----

XXV. Autorizar erogaciones extraordinarias, para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral; -----

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 31. Tendrá las atribuciones siguientes: -----

I. Representar legalmente al Tribunal ante toda clase de autoridades, con facultades de apoderado general para celebrar convenios y realizar todos los actos jurídicos que se requieran para su buen funcionamiento; -----

XII. Dirigir y vigilar la administración del Tribunal Electoral, para el correcto funcionamiento del mismo; -----

XIII. Dictar los acuerdos y circulares, en el ámbito de su competencia, para el buen funcionamiento del Tribunal; -----

DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 75. Coordinará la adquisición de servicios y obra pública, así como los programas y acciones integrales en el ámbito de su competencia, para atender las necesidades del Tribunal Electoral. Para su cumplimiento tendrá las siguientes atribuciones: -----

II. Supervisar, controlar y garantizar que los programas, recursos y facultades encomendadas a sus áreas de apoyo se ajusten a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, de bienes y servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, requeridos para el buen funcionamiento del Tribunal Electoral; -----

III. Autorizar en el ámbito de su competencia, los contratos, requisiciones, pedidos, órdenes de trabajo y órdenes de servicio, derivadas de procesos licitatorios, de invitación a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas de conformidad con la normativa interna que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma del Tribunal Electoral. -----

VII. Autorizar solicitudes de recursos financieros y cheques para los diversos pagos que emanen de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de

Autodirigido

[Firma]

[Firma]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

servicios, obra pública y demás conceptos que le encomiende la Presidencia y que previamente le autorice el Pleno del Tribunal. -----

Artículo 78. Además de lo señalado anteriormente la persona titular de la Dirección de Administración tendrá las atribuciones siguientes: -----

I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos financieros, de programación, humanos, materiales y técnicos, que demandan las diversas áreas del Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus atribuciones; -----

II. Tomar acuerdo con la Presidencia respecto a la administración de los recursos autorizados al Tribunal Electoral en la Ley de Presupuesto de Egresos y las medidas de austeridad, honestidad y eficiencia del gasto que se llevarán a cabo para cumplir con los programas anuales establecidos; --

VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los proveedores o contratistas, para que éstos cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad pactadas; -----

XXIV. Proponer a la Presidencia la celebración de contratos por adjudicación directa en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios y obra pública, en términos de la legislación aplicable; -----

XXV. Efectuar por adjudicación directa, cuando así proceda, las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios y obra pública, conforme a las bases que fije el Pleno o la Presidencia, vigilando que se cumplan las condiciones y garantías requeridas; -----

XXVI. Coordinar y participar en el proceso de formalización de las adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en la elaboración y revisión de los contratos que se deriven, de acuerdo con la legislación aplicable;-----

XLVI. Todas las demás que la titular de la Dirección de Administración sean delegadas por el Pleno del Tribunal Electoral. -----

Auténtico

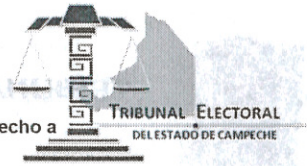
MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

"Cuando el monto de la compra o adquisición de bienes muebles, prestación de servicios o arrendamiento exceda de 200 veces el salario general diario vigente en el ejercicio fiscal de que se trate, éstos siempre deberán realizarse considerando el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, es decir, se deberán solicitar cuando menos 3 cotizaciones a distintos proveedores para que mediante sesión de Pleno se acuerde la opción que consideren sea la más óptima, para el mejor funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; siempre y cuando no rebase los límites que establece la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, ya que, en todo caso se deberá realizar mediante Licitación Pública." -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De los preceptos legales se advierte que como Magistrado Presidente tengo facultades de representar al Tribunal Electoral ante cualquier autoridad y administrar los recursos del propio Tribunal, en ese sentido someto a la consideración del Pleno, las cotizaciones de presupuesto solicitadas y presentadas por la Dirección de Administración a cargo de la Maestra Rosa Elena Arredondo Cervera, acorde al numeral 78, fracciones XXIV y XXV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche,



transcritos con anterioridad que en su parte conducente señala que la persona del Titular de la Dirección de Administración tendrá las atribuciones de proponer a la Presidencia la celebración de contratos por adjudicación directa en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios y obra pública, en términos de la legislación aplicable, así como de efectuar por adjudicación directa, cuando así proceda, las adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios y obra pública, conforme a las bases que fije el Pleno o la Presidencia, vigilando que se cumplan las condiciones y garantías requeridas, en base a lo anterior, la citada Maestra Rosa Elena Arredondo Cervera, Titular de la Dirección de Administración efectuó las cotizaciones pertinentes para la compra antes descrita, manifestando que a pesar de haber solicitado otras cotizaciones a diversas empresas, obtuvo respuesta de sólo dos empresas, y no habiendo otras empresas que oferten dichos productos con las especificaciones y requerimientos solicitados, por lo que no fue posible presentar mas cotizaciones, es por lo que pongo a su consideración Magistrada y Magistrado, las cotizaciones siguientes: -----

- a). Presupuesto solicitado a cargo del ciudadano **BordaSmart**, con domicilio ubicado en la Avenida Central número 91, Local 17, Código Postal 24050, de esta ciudad, presupuesto con la siguiente descripción: cuarenta y cuatro camisas/blusas manga larga con logo bordado con precio unitario por la cantidad de \$249.00 (son doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por la cantidad total de \$34,560.00 (Son treinta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.); dieciséis playeras tipo polo PS SMART con bordado incluido a precio unitario por la cantidad de \$192.76 (son ciento noventa y dos pesos 76/100 M.N.) por la cantidad total de \$3,084.16 (son tres mil ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.); haciendo un monto total por la cantidad de **\$43,667.23** (son: cuarenta y tres seiscientos sesenta y siete pesos 23/100 M.N.). -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a
Voto de las Mujeres Mexicanas"

b). Presupuesto a cargo de **SOBERANO Guayaberas**, con domicilio en Avenida Colón 33-A por Reforma número 72, de la ciudad de Mérida, Yucatán, representada por la persona física ciudadana Teresita de Jesús Rivero flores, con R.F.C. RIFT730514J2A; presupuesto con la siguiente descripción: Cuatro guayaberas Presidenciales para caballero color blanca en tela 100% lino italiano, manga larga, por un precio unitario de \$800.00 (son ochocientos pesos 00/100 M.N.), por la cantidad total de **\$3,200.00** (son tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.); cuatro guayaberas para dama 100% lino italiano, manga larga por un precio unitario por la cantidad de \$800.00 (son ochocientos pesos 00/100 M.N.), por la cantidad total de **\$3,200.00** (son tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.); seis guayaberas presidenciales para caballero, lino 100% algodón, manga larga por un precio unitario por la cantidad de \$400.00 (son cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por la cantidad total de **\$2,400.00** (son dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); seis guayaberas presidenciales para dama, lino 100% algodón, manga larga por un precio unitario por la cantidad de \$400.00 (son cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por la cantidad total de **\$2,400.00** (son dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); treinta y nueve (39), guayaberas presidencial para caballero blanca 80% algodón y 20% rayón, manga larga, precio unitario de \$270.00 (son doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), por la cantidad total **\$10,530.00** (son diez mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.); ciento cinco (105), guayaberas de dama 80% algodón y 20% rayón, por la cantidad total de **\$28,350.00** (son veintiocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), presupuesto por la cantidad total de **\$38,880.00** (son treinta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); las treinta y nueve guayaberas incluyen bordado con el logotipo institucional; dando un total del presupuesto por la cantidad de **\$50,080.00** (son: cincuenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.), con IVA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a
Voto de las Mujeres Mexicanas"

incluido. -----

BORDASMART			
Av. Central no. 91 Local 17, C.P. 24050 Campeche, Camp.			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
144	CAMISAS/BLUSAS MANGA LARGA CON LOGO BORDADO	\$ 240.00	\$ 34,560.00
16	PLAYERA TIPO POLO PS SMART CON BORDADO INCLUIDO	\$ 192.76	\$ 3,084.16
		SUBTOTAL	\$ 37,644.16
		IVA	\$ 6,023.07
		TOTAL	\$ 43,667.23

SOBERANO GUAYABERAS			
FABRICA DEL REY DE LAS GUAYABERAS			
Av. Colón 33-A x Reforma 72, Centro de Mérida, Yucatán.			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PZA	PRECIO POR MODELO	PRECIO TOTAL POR MODELO
Guayabera Presidencial Caballero blanca en tela 100% lino italiano M/L, Talla 40	4	\$ 800.00	\$ 3,200.00
Guayabera Dama 100% lino italiano M/L	4	\$ 800.00	\$ 3,200.00
Guayabera Presidencial Caballero blanca en Lino-Algodón M/L, Talla 40	6	\$ 400.00	\$ 2,400.00
Guayabera Presidencial Dama blanca Lino-Algodón M/L, Talla 40	6	\$ 400.00	\$ 2,400.00
TOTAL	20		\$ 11,200.00

SOBERANO GUAYABERAS			
FABRICA DEL REY DE LAS GUAYABERAS			
Av. Colón 33-A x Reforma 72, Centro de Mérida, Yucatán.			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO POR MODELO	PRECIO TOTAL POR MODELO
Guayabera presidencial para caballero y/o camisa blanca 80% algodón 20% rayón Manga larga	39	\$ 270.00	\$ 10,530.00
Guayabera dama y/o camisa blanca 80% algodón 20% rayón Manga 3/4	105	\$ 270.00	\$ 28,350.00
TOTAL	144		\$ 38,880.00

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifiesta que propone a este Pleno que se realicen la compra de los uniformes sobre la cotización de la



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a
Voto de las Mujeres Mexicanas"

empresa **SOBERANO Guayaberas**, con domicilio en Avenida Colón 33-A por Reforma número 72, de la ciudad de Mérida Yucatán, ciudadana Teresita de Jesús Rivero flores; por reunir los requerimientos solicitados, tener la mejor calidad en sus diseños. -----

Cabe destacar que dichas erogaciones se harán de la suficiencia presupuestaria del año 2018, con cargo al presupuesto autorizado para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por medio del Decreto número 222, de la "Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018", expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en la Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, Cuarta Época Año III, No. 0582 de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete; esto es, que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir la contratación y compra antes referida. - -

En base a lo que señalan los artículos 116, fracción IV, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 7, 18, fracciones V y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 31, fracciones I, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; que disponen que la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche es un órgano especializado en la materia, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. -----

Por tanto, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto así como para manejarlo, administrarlo y ejercerlo, sujetándose a las leyes, reglamentos y normas que se emitan en congruencia con las leyes citadas y demás normatividad que en esa materia le sean aplicables; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la unidad administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



normas de organización interna; igualmente posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente; por lo que, teniendo la facultad de dictar los acuerdos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional Electoral local, el Magistrado Presidente somete a aprobación la cotización antes señalada. -----

En tal virtud, este Órgano Colegiado, después de haber realizado un minucioso estudio presupuestal y de acuerdo a las necesidades del Tribunal Electoral, llegó a la conclusión de que la cotización a cargo de cotización de la empresa **SOBERANO Guayaberas**, con domicilio en Avenida Colón 33-A por Reforma número 72, de la ciudad de Mérida Yucatán, representada por la persona física ciudadana Teresita de Jesús Rivero flores, con R.F.C. RIFT730514J2A, presupuesto a precio unitario por la cantidad de **\$50,080.00** (son: cincuenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, reúne lo requerido por este Tribunal Electoral con las especificaciones solicitadas, al contar con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de este Tribunal Electoral; además de que el monto de la adquisición no excede la cantidad de \$500,000.00 (son quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en términos del Anexo 7, de la Ley del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018. -----

En uso de la palabra, la Magistrada y los Magistrados manifiestan su conformidad con la información que el Magistrado Presidente aporta. -----

Sometido al análisis de la Magistrada y los Magistrados **LAS PROPUESTAS** y recabada la votación correspondiente, se hace constar que las mismas fueron **APROBADAS POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral; con base en las atribuciones que le son propias al Presidente, se provee lo siguiente: -----

Mano de la Magistrada Presidente
Mano de la Magistrada
Mano de los Magistrados



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACUERDA:

PRIMERO. Se aprueba y autoriza el cambio de uniformes por guayaberas a todo el personal que labora en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

SEGUNDO. Se aprueba y autoriza la adquisición y compra de guayaberas a cargo de la empresa **SOBERANO Guayaberas**, con domicilio en Avenida Colón 33-A por Reforma número 72, de la ciudad de Mérida Yucatán, representada por la persona física ciudadana Teresita de Jesús Rivero flores, con R.F.C. RIFT730514J2A, presupuesto a precio unitario por la cantidad de **\$50,080.00** (son: cincuenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido; dichas erogaciones se harán de la suficiencia presupuestaria del año 2018, con cargo al presupuesto autorizado para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por medio del Decreto número 222, de la "Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2018", expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en la Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, Cuarta Época Año III, No. 0582 de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Autorización

[Firma]

TERCERO. Para tal efecto se instruye a la Secretaria General de Acuerdos que haga del conocimiento a la Titular de la Dirección de Administración de este Tribunal, del contenido de la presente Acta, para que realice todas las gestiones y trámites legales que correspondan para el cumplimiento de la misma. - -

[Firma]

Siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, se concluye la presente sesión privada de Pleno y se procede a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes,



dándose fe de que la Magistrada y los Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y el acuerdo tomado fue aprobado por unanimidad, y firman ante mí, Secretaria General de Acuerdos, la presente acta de conformidad y para constancia de ello. Quien certifica y da fe.-----


**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.**


**LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA NUMERARIA.**


**MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**


**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

CERTIFICACIÓN. La suscrita María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 31, fracción III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche 34, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **HACE CONSTAR**, que la presente foja forma parte del Acta de Sesión Privada 12/2018, celebrada en esta fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, por los integrantes de este órgano colegiado, que consta de un total de once (11) folios útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----
